SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase Proveer. Cali, 04 de agosto de 2022
La secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Auto sustanciación No. 169
Rad. 76001-3103-004-2021-00078-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., informa que en calidad de fiador, pagó la suma de $61.291.528.oo, como abono a la obligación adeudada por el señor JAIRO DE JESUS CASTAÑO BERNAL, representada en las siguientes obligaciones:

Pagares sin números los cuales respaldan las garantías Nos. 5099499, y 5217340, los cuales el Fondo Nacional de Garantías S.A., pagó como fiador la suma de $61.291.528.oo.

Que en virtud del abono realizado, solicita se reconozca al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como subrogatorio legal hasta la concurrencia del monto cancelado en dichos créditos.

Como quiera que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. canceló a la entidad demandante la suma de $61.291.528.oo, como pago parcial de la obligación que aquí se cobra, se le tendrá como subrogatario hasta la concurrencia del monto antes anotado, de conformidad a los Artículos 1666 y siguientes del Código Civil. Así las cosas, el Juzgado

DISPONE:

1.- TENGASE al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como subrogatario dentro del presente proceso, en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

2.- En consecuencia, téngase también como demandante dentro de este proceso a dicha entidad.

3.- RECONOCER personería al Dr. ARTURO ESPINOSA LOZANO, T.P. No. 156.549 del C. S. de la Judicatura, para que actué como apoderado judicial del demandante (Subrogatario) FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en el presente proceso, en los términos estipulados en el memorial poder allegado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **117** DE HOY 05 AGOSTO 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria.